



## SUMARIO

### NOMBRAMIENTOS Y DESIGNACIONES

10L/ND-0004. Designación de miembros del Consejo Consultivo de La Rioja. 1910

### DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDADES

10L/DIC-0001, 10L/DIC-0003, 10L/DIC-0008, 10L/DIC-0009,  
10L/DIC-0010, 10L/DIC-0012, 10L/DIC-0013, 10L/DIC-0014,  
10L/DIC-0015, 10L/DIC-0016, 10L/DIC-0017, 10L/DIC-0018,  
10L/DIC-0020, 10L/DIC-0022 y 10L/DIC-0032.  
Aprobación del Dictamen en Pleno. 1910

### INFORMES DE LA COMISIÓN DE PETICIONES

10L/IFCP-0001. Informe de la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano sobre las peticiones tramitadas en la X Legislatura.  
Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano. 1911

## NOMBRAMIENTOS Y DESIGNACIONES

### **10L/ND-0004.** Designación de miembros del Consejo Consultivo de La Rioja.

El Pleno del Parlamento de La Rioja, en la sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021, concluido el mandato de D. Pedro Prusen de Blas, miembro del Consejo Consultivo designado por este Parlamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, del Consejo Consultivo de La Rioja, acordó:

- 1.º Proponer como miembro del Consejo Consultivo de La Rioja a D.ª Ana Reboiro Martínez-Zaporta.
- 2.º Comunicar la propuesta efectuada por el Pleno de la Cámara a la presidenta del Gobierno de La Rioja para su nombramiento por decreto, según establece la ley citada.
- 3.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 12 de noviembre de 2021. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

## DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDADES

El Pleno del Parlamento de La Rioja, en la sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021, aprobó, por asentimiento unánime, el Dictamen de la Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, núm. 377, serie C, de 6 de octubre de 2021, que considera que, de los datos que figuran en la declaración presentada, no se deduce incompatibilidad para los diputados, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 12 de noviembre de 2021. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

**10L/DIC-0001.** Declaración a efectos del examen de incompatibilidades de D. Jesús María García García.

**10L/DIC-0003.** Declaración a efectos del examen de incompatibilidades de D.ª Raquel Romero Alonso.

**10L/DIC-0008.** Declaración a efectos del examen de incompatibilidades de D. Santiago Urizarna Varona.

**10L/DIC-0009.** Declaración a efectos del examen de incompatibilidades de D. Jesús Ángel Garrido Martínez.

**10L/DIC-0010.** Declaración a efectos del examen de incompatibilidades de D. Alberto Olarte Arce.

**10L/DIC-0012.** Declaración a efectos del examen de incompatibilidades de D.<sup>a</sup> María Teresa Villuendas Asensio.

**10L/DIC-0013.** Declaración a efectos del examen de incompatibilidades de D.<sup>a</sup> Nuria del Río Pozo.

**10L/DIC-0014.** Declaración a efectos del examen de incompatibilidades de D.<sup>a</sup> María Belinda León Fernández.

**10L/DIC-0015.** Declaración a efectos del examen de incompatibilidades de D. Roberto García Bretón.

**10L/DIC-0016.** Declaración a efectos del examen de incompatibilidades de D.<sup>a</sup> Graciela Loza Villoslada.

**10L/DIC-0017.** Declaración a efectos del examen de incompatibilidades de D.<sup>a</sup> Ana Belén López Montaña.

**10L/DIC-0018.** Declaración a efectos del examen de incompatibilidades de D. Pablo Baena Pedrosa.

**10L/DIC-0020.** Declaración a efectos del examen de incompatibilidades de D. Diego Iturriaga Barco.

**10L/DIC-0022.** Declaración a efectos del examen de incompatibilidades de D.<sup>a</sup> María Resurrección Cruz Vallejo.

**10L/DIC-0032.** Declaración a efectos del examen de incompatibilidades de D.<sup>a</sup> María Begoña Martínez Arregui.

## INFORMES DE LA COMISIÓN DE PETICIONES

El Pleno del Parlamento de La Rioja, en la sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del vigente Reglamento, aprobó el informe-memoria de referencia elaborado por la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano, de lo que se dará publicidad en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 11 de noviembre de 2021. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

**10L/IFCP-0001.** Informe de la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano sobre las peticiones tramitadas en la X legislatura.

## INFORME-MEMORIA DE LA COMISIÓN DE PETICIONES Y DEFENSA DEL CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO LEGISLATIVO COMPRENDIDO ENTRE EL 20 DE JUNIO DE 2019 Y EL 26 DE MAYO DE 2021

### INFORME

#### 1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

1. El presente informe tiene por objeto sintetizar la actividad desarrollada por la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano del Parlamento de La Rioja, a lo largo del periodo legislativo comprendido entre el 20 de junio de 2019, fecha de la sesión plenaria en la que se declara la apertura de la X legislatura, y el 26 de mayo de 2021, fecha de la reunión en la que se adopta el acuerdo de elevar el informe al Pleno, ratificado en la última reunión celebrada el pasado 4 de octubre de 2021.

2. Este informe comprende, por una parte, aquellas peticiones que, habiendo tenido inicial entrada en la Cámara con anterioridad al periodo indicado, total o parcialmente, han sido objeto de estudio y resolución durante el mismo. Asimismo, se han incorporado al presente informe todas aquellas peticiones presentadas durante el citado periodo legislativo, cuya tramitación ha llegado a su conclusión definitiva y archivo, o bien las que se hallan en trámite y cuyas diligencias no se hallan finalizadas.

3. La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano celebró durante el periodo al que se contrae este informe un total de 9 sesiones, las cuales tuvieron lugar en las fechas siguientes: 2 de julio (sesión constitutiva) y 21 de octubre de 2019, 1 de junio y 22 de diciembre de 2020, 22 de febrero, 8 de marzo, 19 de abril, 3 y 26 de mayo de 2021.

4. De las 46 peticiones que se tramitaron durante la IX Legislatura, se encontraban 9 pendientes de resolución definitiva al término de la misma, siendo reabiertas al inicio de la presente legislatura con un nuevo número de expediente, al haberse declarado su caducidad con el fin de la anterior. En el presente informe se da cuenta de la tramitación seguida en dichas peticiones, diferenciando los expedientes de cada legislatura.

5. Durante el periodo de tiempo que comprende el presente informe, han sido estudiadas y tramitadas –incluyendo aquellas peticiones pendientes de resolución que fueron reabiertas con nuevo número de expediente tras iniciarse la actual legislatura– 13 peticiones, solicitudes o quejas, de las cuales 4 son nuevas. En cuanto a su autoría, 10 peticiones han sido presentadas a título individual y las 3 restantes tienen carácter colectivo. De las mismas, han sido resueltas todas ellas, si bien a la fecha de cierre del presente informe restan por concluir su tramitación dos peticiones (ver anexos), al encontrarse a la espera de respuesta de la Administración, no encontrándose ninguna archivada provisionalmente, aunque se continúa con actuaciones de seguimiento de algún expediente a pesar de su conclusión definitiva.

6. Una vez más, con ocasión de la elaboración del informe anual, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano se remite a cuantas consideraciones se han venido haciendo en pasados informes respecto a las competencias, funcionamiento y régimen jurídico de dicha Comisión, y en particular las siguientes:

a) A la vista del contenido de algunas de las peticiones presentadas, la Comisión estima oportuno recordar que, por su propia naturaleza, carece de competencia para entrar en el estudio y tramitación de aquellas que planteen cuestiones sobre las que ya exista o penda una resolución judicial, así como respecto de aquellas otras cuyos interesados, durante su tramitación, hayan interpuesto demanda o recurso ante los tribunales de Justicia.

b) La Comisión también quiere indicar –animada por un criterio informativo y de divulgación– que no entra dentro de sus funciones la modificación o anulación de los actos y resoluciones dictadas por la Administración pública, como, por desconocimiento, parece deducirse de numerosas peticiones formuladas. Puede, eso sí, transmitir sugerencias y recomendaciones tendentes a mejorar futuras actuaciones administrativas o a adoptar de medidas correctoras que permitan una mayor y mejor adecuación de

determinadas acciones procedimentales a la realidad social y a la legalidad vigente.

c) A lo largo del periodo al que se ciñe el presente informe, se ha puesto de manifiesto la interrelación entre esta Comisión y el Defensor del Pueblo, lo que ha permitido que aquellas peticiones ajenas al ámbito competencial de la Comisión hayan podido ser tramitadas por dicho alto comisionado, informando puntualmente de sus actuaciones.

d) Como en anteriores informes, ha de hacerse constar, una vez más, la renuencia de algunas Administraciones públicas y entidades locales a cumplimentar con diligencia los requerimientos dirigidos desde la Comisión, forzando a formular con mayor frecuencia de la deseable expreso apercibimiento de que tal proceder renuente conculca los principios de colaboración, cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas, a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por haberlo acordado así expresamente la Comisión, se incluyen por vez primera como anexos del informe, sendos cuadros con una relación de aquellas Administraciones que han dado lugar al referido apercibimiento expreso por no haber atendido con mayor diligencia el deber de colaboración, así como aquellas otras que merecen ser mencionadas como ejemplo de lo contrario, al haber facilitado la información puntualmente.

Con el objetivo de que la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano funcione y sea de utilidad, el mensaje debe ser claro: si no se responde con diligencia o si la información que se ofrece es incompleta o sesgada, carecen de utilidad con el consiguiente perjuicio para los peticionarios, siendo lo deseable mejorar ambos elementos a fin de tener un conocimiento más amplio de las cuestiones planteadas e imprimir una mayor celeridad a la tramitación para llegar a una más pronta resolución en unas actuaciones que responden siempre al servicio e interés de la ciudadanía.

## 2. PETICIONES INICIADAS EN LA ANTERIOR LEGISLATURA CUYA TRAMITACIÓN HA CONTINUADO EN LA X LEGISLATURA.

A continuación, se relacionan, en extracto, las peticiones iniciadas durante la IX legislatura que, una vez declarada su caducidad, fueron reabiertas con un nuevo número de expediente, y cuya tramitación se ha continuado durante la actual legislatura:

2.1. **10L/P-0001**. Petición relativa a la inacción del Ayuntamiento de Logroño ante una presunta infracción urbanística (**9L/P-0040**).

En fecha 27 de octubre de 2017, el presidente de una comunidad de propietarios, sita en la calle Madre de Dios de Logroño, denuncia la inactividad por parte del Ayuntamiento ante una supuesta infracción urbanística.

La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano del Parlamento de La Rioja, tras examinar la prolija documentación que se acompaña a la misma, acuerda trasladar al Ayuntamiento de Logroño el escrito presentado para que informe con relación al asunto referido por el peticionario.

En fecha 18 de enero de 2018, el Ayuntamiento de Logroño remite informe dando cuenta de las actuaciones llevadas a cabo por el Área de Urbanismo en los locales de la comunidad de propietarios peticionaria, por lo que se le agradece la pronta y cumplida colaboración prestada a esta comisión, dando por concluido el expediente.

No obstante, los peticionarios manifiestan su desacuerdo con el anterior informe, pese a que la Comisión entiende cumplida la petición presentada con el traslado del mismo, al constar la realización de las inspecciones técnicas pertinentes, que han permitido comprobar que las obras realizadas en los locales se ajustan a las licencias administrativas concedidas, sin perjuicio de que pudieran ser susceptibles de conculcar normativa sobre propiedad horizontal.

Presentadas nuevas alegaciones por los peticionarios, de las cuales se da traslado al Ayuntamiento de Logroño el 11 de julio de 2018 y, encontrándose pendiente de respuesta, los peticionarios solicitan la remisión del expediente al Defensor del Pueblo, lo que así se acuerda en fecha 25 de marzo de 2019, junto con su archivo definitivo.

2.2. **10L/P-0003.** Petición relativa a disconformidad con la actuación inspectora de la Agencia Tributaria (**9L/P-0004**).

Con fecha 17 de octubre de 2019, tiene entrada un escrito presentado por P.J.V.S., en el que expresa su desacuerdo con una actuación inspectora llevada a cabo por la Agencia Tributaria en el año 1987, así como con las actuaciones judiciales consecuencia de la anterior, en las que el peticionario ha sido parte.

Tras el examen de la documentación adjuntada a la petición, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano, atendiendo a que la problemática ya fue examinada y archivada en fecha 9 de febrero de 2015, por haber sido objeto de un pronunciamiento judicial previo, acuerda en fecha 21 de octubre de 2019 archivar sin más trámite el escrito presentado, reiterando el fundamento de que su objeto es ajeno a las atribuciones de esta comisión, al carecer la misma de competencias sobre cuestiones ya resueltas y firmes en vía judicial, ratificando los sucesivos archivos acordados por idénticas peticiones tramitadas en legislaturas anteriores (**8L/P-0034** y **9L/P-0004**), siendo el último de 3 de julio de 2018, ratificado el 25 de marzo de 2019.

2.3. **10L/P-0004.** Petición relativa a reclamación de derechos históricos de viñedo ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (**9L/P-0008**).

Con fecha 17 de octubre de 2019, se presenta un escrito por P.J.V.S., en el que reitera su desacuerdo con la actuación llevada a cabo por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en relación con la reivindicación del peticionario de unos supuestos derechos históricos de viñedo, asunto que también había sido objeto de expediente de petición en anteriores legislaturas (**8L/P-0048** y **9L/P-0008**), que fueron archivados tras conocer el informe y documentación remitidos por la citada consejería, por haber sido objeto de un pronunciamiento judicial previo.

Consecuentemente, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano, ratifica el archivo del escrito presentado en fecha 21 de octubre de 2019, atendiendo a que su objeto es ajeno a las atribuciones de esta comisión, al carecer la misma de competencias sobre cuestiones que han sido objeto de pronunciamiento judicial, y atendiendo a que el asunto planteado ya ha sido objeto de expediente en esta comisión y declarado concluso definitivamente, al no haberse aportado nuevos elementos que permitan reconsiderar el cierre definitivo del expediente.

2.4. **10L/P-0005.** Petición sobre compatibilidad de ayudas por Discapacidad y Dependencia (**9L/P-0034**).

Con fecha 24 de mayo de 2017, tiene entrada en el Registro del Parlamento de La Rioja un escrito presentado por un padre y una madre que solicitan la compatibilidad del recurso de ayuda a domicilio –otorgado como consecuencia del reconocimiento a su hijo del grado 1 de dependencia–, y la ayuda por discapacidad englobada en las ayudas sociales y al estudio que contempla la Orden 9/2016, de 4 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el año académico 2016/2017.

A la vista de lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano acuerda en fecha 29 de junio de 2017 dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública del escrito presentado, para que informe con relación al asunto referido por la familia peticionaria.

El informe solicitado tiene entrada en fecha 16 de noviembre de 2017, dándose cuenta en el mismo del inicio de un procedimiento contencioso-administrativo por parte de los peticionarios frente a la resolución desestimatoria de su solicitud.

Con el traslado del anterior informe a los peticionarios, se dan por concluidas las actuaciones en fecha 29 de noviembre de 2017, atendiendo a que es ajeno a las atribuciones de esta comisión revisar las actuaciones judiciales, lo que impide a esta comisión seguir actuando, a fin de no interferir la labor de los tribunales de Justicia, como así establece el artículo 117.3 de la Constitución.

No obstante, atendiendo a las alegaciones presentadas por los peticionarios en fecha 13 de febrero de 2018 –a las que adjuntan comunicación del Defensor del Pueblo de fecha 18 de enero de 2018, en la que se concluye que no se da el motivo de incompatibilidad que en su momento determinó la exclusión de la solicitud de ayuda por discapacidad provisionalmente aprobada–, se da traslado de las mismas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a fin de que, de conformidad con lo planteado por los peticionarios en su escrito, valore la conveniencia de modificar la Orden 9/2016, de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases y se inicia el procedimiento para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 2016/2017, regulando con mayor concreción si fuera necesario, por seguridad jurídica, las circunstancias que pueden dar lugar a la compatibilidad o incompatibilidad entre las ayudas por discapacidad y la ayuda regulada en el Decreto 8/2011, de 18 de febrero, del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A pesar de ser reiterado el anterior traslado en fecha 9 de julio de 2018, se siguen las actuaciones consecuencia de la falta de respuesta de la Consejería, razón por la que en fecha 25 de marzo de 2019 se acuerda solicitar a la misma, por tercera vez, una respuesta.

Con fecha 7 de mayo de 2019, la Consejería de Hacienda y Administración Pública remite finalmente el informe requerido sobre concreción de las circunstancias que pueden dar lugar a la compatibilidad o incompatibilidad entre las ayudas por discapacidad y la ayuda del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estudiado el citado informe, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano resuelve remitir el mismo al Defensor del Pueblo, a la Consejería de Gobernanza y a los peticionarios para su conocimiento.

Con la toma de conocimiento del acuse de recibo del informe por parte del Defensor del Pueblo en fecha 11 de diciembre de 2019, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano declara concluida la tramitación del expediente en fecha 1 de junio de 2020.

2.5. **10L/P-0006.** Petición relativa a diversas actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Viguera (**9L/P-0037**).

Con fecha 11 de agosto de 2017 se presenta por R.M.S.G. en el Registro de la Cámara un escrito en el que denuncia la inacción del Ayuntamiento de Viguera ante diversas infracciones urbanísticas.

La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano del Parlamento de La Rioja acuerda en fecha 29 de noviembre de 2017 trasladar al citado ayuntamiento el escrito presentado para que informe con relación al asunto referido por el peticionario. Se traslada la petición asimismo a la Consejería de Fomento y Política Territorial.

Con fechas 11 de abril y 19 de junio de 2018 tienen entrada, respectivamente, los informes solicitados al Ayuntamiento de Viguera y a la Consejería de Fomento y Política Territorial.

Estudiados ambos informes por la Comisión, se acuerda en fecha 3 de julio de 2018 el archivo provisional del expediente, al entender que, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria del derribo parcial de lo indebidamente edificado, concurre una cuestión jurídico-privada de fondo en la que convergen distintos intereses de particulares, como los de los actuales propietarios de las viviendas que se encuentran afectadas por el expediente de legalidad urbanística, razón por la que se decide instar al Ayuntamiento de Viguera a que proceda a comunicar al Registro de la Propiedad la declaración del inmueble afectado como fuera de ordenación, a los efectos de que quede constancia por nota marginal frente a posibles adquirentes posteriores que pudieran verse perjudicados.

No obstante, en fecha 3 de julio de 2018 se acuerda, asimismo, requerir informe a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, con relación a la instalación de elevador en el edificio afectado, el cual es remitido en fecha 20 de julio de 2018, sin advertirse en el mismo la existencia de irregularidad alguna.

No teniendo constancia de respuesta del Ayuntamiento de Viguera al requerimiento cursado el 9 de julio de 2018, en sesión de 25 de marzo de 2019, la Comisión acuerda reiterar el mismo.

Con fecha 8 de abril de 2019, el Ayuntamiento de Viguera informa de que se ha procedido a comunicar al Registro de la Propiedad número 2 de Logroño que el inmueble se encuentra fuera de ordenación, a los efectos de que quede constancia mediante nota marginal frente a posibles adquirentes posteriores que puedan verse perjudicados.

Con el traslado de dicha información a la peticionaria, se archiva el expediente el 21 de octubre de 2019.

2.6. **10L/P-0007.** Petición relativa a permuta de parcela para acceso por el camino del puente romano de Viguera (**9L/P-0038**).

Con fecha 25 de septiembre de 2017 se presenta por H.G.S. en el Registro de la Cámara un escrito en el que solicita que se proceda a dar cumplimiento al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Viguera de 16 de febrero de 2015 por el que se adopta por unanimidad iniciar el expediente de permuta solicitado por el peticionario.

La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano del Parlamento de La Rioja acuerda en fecha 29 de noviembre de 2017 trasladar al citado ayuntamiento el escrito presentado para que informe con relación al asunto referido por el peticionario.

Tras ser reiterado una segunda ocasión, tiene entrada el 11 de abril de 2018 la información solicitada al Ayuntamiento de Viguera.

Una vez estudiado el informe por la Comisión, se acuerda en fecha 3 de julio de 2018 que se proceda por

parte del referido ayuntamiento a la conclusión definitiva del expediente de permuta, bien perfeccionando la misma, bien resolviéndola, con indemnización, en su caso, de los perjuicios que se hubieran podido ocasionar al peticionario.

No teniendo constancia de respuesta, en sesión de 25 de marzo de 2019, la Comisión acuerda reiterar el anterior requerimiento.

Con fecha 30 de octubre de 2020 se reitera, por segunda vez, al Ayuntamiento de Viguera para que, de conformidad con lo señalado en su informe, proceda a la conclusión definitiva del expediente de permuta en los términos ya señalados por la Comisión.

Tras ser requerido en fecha 3 de junio de 2020, por tercera vez, el Ayuntamiento de Viguera remite en fecha 18 de septiembre de 2020 comunicación en la que informa de que no es posible formalizar la permuta, al tiempo que ofrece una indemnización por el terreno ocupado, conforme valoración del técnico municipal.

Entretanto, se recibe escrito del peticionario de fecha 3 de agosto de 2020, en el que este rechaza la indemnización ofrecida y exige el perfeccionamiento de la permuta.

Una vez estudiada la documentación, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano, entendiendo que no puede plantear a la Administración asumir obligaciones contractuales no consensuadas, resuelve trasladar al peticionario el anterior informe, manifestándole que esta comisión entiende cumplida la petición presentada con el traslado de la misma, al constar la propuesta de indemnización por el terreno ocupado, dando por concluso el expediente en fecha 22 de diciembre de 2020.

#### 2.7. **10L/P-0008.** Petición relativa a deficiencias en la gestión de la renta de ciudadanía (**9L/P-0042**).

Con fecha 17 de mayo de 2018, tiene entrada en el Registro del Parlamento de La Rioja un escrito presentado por la Asociación de Vecinos Madre de Dios, en el que solicita que se agilicen los trámites para las nuevas solicitudes y las revisiones de renta de ciudadanía, además de poner de relieve diferentes aspectos relativos a la gestión de la misma.

A la vista de lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano del Parlamento de La Rioja acuerda en fecha 3 de julio de 2018 dar traslado del escrito presentado a la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, para que informe con relación a los asuntos referidos por los peticionarios.

El informe solicitado tiene entrada en fecha 27 de agosto de 2018, dándose cuenta en el mismo de las medidas en desarrollo de la gestión de los expedientes de renta de ciudadanía.

Con el traslado del anterior informe, se procede el 25 de marzo de 2019 al archivo provisional del expediente, no obstante, dando plazo al colectivo peticionario para formular alegaciones en caso de que el contenido de aquel no responda a las distintas cuestiones que se planteaban en la petición.

Visto el estado del expediente, y no habiéndose presentado nuevas alegaciones, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano del Parlamento de La Rioja, por unanimidad, acuerda el archivo definitivo del expediente en fecha 21 de octubre de 2019.

#### 2.8. **10L/P-0009.** Petición relativa a inacción del Ayuntamiento de Ezcaray por acumulación de contenedores de residuos en la vía pública (**9L/P-0044**).

Con fecha 9 de enero de 2019 se presenta por J.M.P.C. en el Registro de la Cámara un escrito en el que

denuncia la inactividad por parte del Ayuntamiento de Ezcaray ante un problema de acumulación de contenedores de basura en la calle Oriente de dicha localidad.

La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano acuerda en fecha 25 de marzo de 2019 trasladar al citado ayuntamiento el escrito presentado para que informe con relación al asunto referido por el peticionario.

No recibida respuesta, se reitera la solicitud de informe hasta en tres ocasiones, en fechas 30 de octubre de 2019 y 3 de junio y 29 de diciembre de 2020, incluyendo finalmente un apercibimiento expreso de que, ante la renuente falta de respuesta a los requerimientos cursados, se pondría de manifiesto en el informe anual la negativa a colaborar con esta comisión, conculcando con ello los principios de colaboración, cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas, a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendidos los repetidos requerimientos de información realizados por la Comisión de Peticiones.

Finalmente, el Ayuntamiento de Ezcaray remite en fecha 16 de febrero de 2021 comunicación en la que da cuenta de las actuaciones llevadas a cabo para solucionar el problema tras mantener reuniones con los vecinos afectados, entre ellas la reubicación parcial de contenedores y el incremento de labores de limpieza en periodo estival.

Atendiendo a la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano resuelve trasladar al peticionario el anterior informe, manifestándole que esta comisión entiende cumplida la petición presentada con el traslado del mismo, dando por concluso el expediente en fecha 22 de febrero de 2021.

Con fecha 24 de mayo de 2021, el peticionario traslada a la Comisión su desacuerdo con la respuesta del Ayuntamiento de Ezcaray, si bien reconoce la legalidad de sus actuaciones, razón por lo que se ratifica el archivo del expediente.

## 2.9. **10L/P-0010.** Petición relativa a asistencia sanitaria (**9L/P-0046**).

Con fecha 15 de abril de 2019, se presenta por J.S.T. un escrito de petición por el que solicita que se reconsidere su derecho a recibir asistencia sanitaria para su patología en un centro médico extracomunitario que dispone de una unidad multidisciplinar para su tratamiento.

La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano acuerda en fecha 21 de octubre de 2019 trasladar a la Consejería de Salud el escrito presentado para que informe con relación al asunto referido por la peticionaria.

Tras sucesivos requerimientos a la Consejería de Salud (1 de junio y 22 de diciembre de 2020), tiene entrada en fecha 30 de diciembre de 2020 el informe solicitado, en el que se da cuenta de la respuesta trasladada al Defensor del Pueblo en fecha 25 de noviembre de 2019, en la que se justificaba la negativa a la solicitud de la misma, fundamentada en que el tratamiento solicitado no se incluye en la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud, si bien no se adjuntaba resolución de dicha institución a la queja presentada.

Requerida la persona peticionaria para aportar a esta Comisión la referida resolución del Defensor del Pueblo a la queja planteada ante dicha institución en el año 2019 a la que aludía el informe, se registra la misma el 2 de marzo de 2021.

Examinada la documentación obrante en el expediente, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano resuelve, en fecha 8 de marzo de 2021, trasladar a la Consejería de Salud la sugerencia de que valore la posibilidad de incluir el tratamiento para la patología que padece la persona peticionaria como servicio complementario al catálogo de la Cartera de Servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, estableciendo en su caso, los mecanismos necesarios de canalización o remisión de los usuarios que lo precisen al centro o servicio

donde les pueda ser facilitado, en coordinación con el Servicio de Salud que lo proporcione.

A la fecha de emisión del presente informe, se sigue a la espera de respuesta de la Consejería de Salud, en la que fije postura a la sugerencia que se le traslada, razón por la que se ha reiterado la misma en fecha 26 de mayo de 2021.

### 3. PETICIONES INICIADAS EN LA X LEGISLATURA.

A continuación, se entra a desarrollar las nuevas peticiones que han tenido entrada tras el inicio de la actual legislatura (20 de junio de 2019) hasta el 26 de mayo de 2021, fecha de la última sesión de la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano en la que se adoptan acuerdos de tramitación reflejados en el presente informe.

3.1. **10L/P-0002.** Petición relativa a descripción catastral de una finca particular sita en el término municipal de Villamediana de Iregua.

Con fecha 5 de agosto de 2019, M.C.I.A. presenta un escrito en el que refiere discrepancias entre el título de propiedad de una finca en Villamediana de Iregua y su descripción catastral.

A la vista del mismo, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano del Parlamento de La Rioja, concedora de la problemática expuesta por la peticionaria al haber sido ya objeto de repetidos expedientes en pasadas legislaturas, y no aportándose nuevos elementos de juicio, acuerda ratificar el archivo de la petición en fecha 21 de octubre de 2019.

Con fecha 7 de noviembre de 2019, la peticionaria presenta un nuevo escrito reiterando la problemática ya manifestada anteriormente.

Examinado el mismo, la Comisión ratifica en fecha 1 de junio de 2020 el archivo, declarando concluso definitivamente el expediente sin ulterior trámite.

3.2. **10L/P-0011.** Petición relativa a incumplimiento del Gobierno de La Rioja de la Directiva 92/43/CEE sobre protección del lobo.

Con fecha 10 de febrero de 2020 se presenta por J.M.P.C. en el Registro de la Cámara un escrito en el que denuncia el incumplimiento de la Directiva 92/43/CEE sobre medidas de protección del lobo, por parte del Gobierno de La Rioja.

La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano del Parlamento de La Rioja acuerda en fecha 1 de junio de 2020 trasladar a la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica el escrito presentado para que informe con relación al asunto referido por el peticionario.

No recibida respuesta, se reitera la solicitud de informe en fecha 29 de diciembre de 2020, incluyendo apercibimiento expreso de que, ante la falta de respuesta a los requerimientos cursados hasta la fecha a esa Administración, se pondría de manifiesto en el próximo informe anual la negativa a colaborar con esta comisión, conculcando con ello los principios de colaboración, cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas, a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendidas la desatención a los repetidos requerimientos de información realizados por la Comisión de Peticiones.

Finalmente, la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica remite en fecha 21 de enero de 2021 comunicación en la que da cuenta de las actuaciones llevadas a cabo en relación con la problemática objeto de petición.

Atendiendo a la respuesta ofrecida por la Consejería, y teniendo conocimiento de la reciente Orden del Ministerio de Transición Ecológica por la que se incluye al lobo ibérico en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE), la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano del Parlamento de La Rioja, resuelve trasladar al peticionario el anterior informe, manifestándole que esta comisión entiende cumplida la petición presentada con el traslado del mismo, dando por concluso el expediente en fecha 22 de febrero de 2021.

3.3. **10L/P-0012.** Petición relativa a denegación de solicitud de comisión de servicios por el Servicio Riojano de Salud.

Con fecha 29 de abril de 2020 se presenta por M.M.M. en el Registro de la Cámara un escrito de petición relativo a la denegación por parte del Servicio Riojano de Salud de una comisión de servicios a desempeñar en el servicio público de salud de otra comunidad autónoma.

La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano acuerda en fecha 1 de junio de 2020 trasladar a la Consejería de Salud el escrito presentado para que informe con relación al asunto referido por el peticionario.

No recibida respuesta, se reitera la solicitud de informe en fecha 29 de diciembre de 2020, incluyendo apercibimiento expreso de que, ante la falta de respuesta a los requerimientos cursados hasta la fecha a esa Administración, se pondría de manifiesto en el informe anual la negativa a colaborar con esta comisión, conculcando con ello los principios de colaboración, cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas, a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendidos los repetidos requerimientos de información cursados por la Comisión de Peticiones.

Finalmente, la Consejería de Salud remite en fecha 30 de diciembre de 2020 comunicación en la que da cuenta de la gestión de las solicitudes de comisiones de servicio provisionales por parte de funcionarios destinados en puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.

Atendiendo a la respuesta ofrecida por esa Administración, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano, tras ponerse en contacto con la peticionaria, quien comunica que ha cursado una nueva solicitud de comisión de servicios tras su traslado al servicio público de salud de otra comunidad autónoma, resuelve trasladar a la peticionaria el anterior informe, dando por concluso el expediente en fecha 8 de marzo de 2021.

Hay que significar por otro lado que, durante la tramitación del expediente, se han interesado por el mismo más profesionales sanitarios, los cuales han relatado experiencias similares a la que era objeto de petición; información que la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano ha agradecido y que ha unido al expediente para futuras actuaciones.

3.4. **10L/P-0013.** Petición relativa al proceso para la concesión del premio anual de Derechos Humanos de La Rioja.

Con fecha 25 de enero de 2021, tiene entrada en el Registro del Parlamento de La Rioja un escrito presentado por la Asociación Marea Arcoíris, denunciando la falta de transparencia del proceso para la concesión del primer Premio Anual de Derechos Humanos de La Rioja, convocado por Orden IPA/69/2020,

de 19 de noviembre de 2020.

A la vista de lo expuesto en el escrito presentado, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano del Parlamento de La Rioja acuerda en fecha 22 de febrero de 2021 dar traslado del mismo a la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030 para que informe con relación a las cuestiones planteadas por el colectivo petionario.

El informe solicitado tiene entrada en fecha 5 de marzo de 2021, dándose cuenta en el mismo de que dicho proceso continúa en trámite.

Atendiendo a que en el anterior informe no se exponen los motivos que justifican que se haya incumplido el plazo previsto para la publicación del fallo, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano acuerda en fecha 8 de marzo de 2021 la comparecencia ante la misma de la consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030, de la directora general de Participación Ciudadana y Derechos Humanos, y de los miembros que componen el Jurado, para dar las explicaciones oportunas.

Las anteriores comparecencias se llevan a cabo finalmente, contra el acuerdo de la Comisión y debido a la no comunicación de la convocatoria de la misma por la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030, en distintas fechas: la de la consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030, y la de la directora general de Participación Ciudadana y Derechos Humanos en fecha 19 de abril de 2021; y el día 3 de mayo de 2021 las de los miembros que componen el Jurado, que aparecen relacionados en la Resolución de 27 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Participación Ciudadana y Derechos Humanos (BOR de 30 de noviembre de 2020).

Tras escuchar y valorar las explicaciones ofrecidas en las anteriores comparecencias, la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano acuerda en fecha 26 de mayo de 2021 continuar su tramitación, estándose a la espera de la respuesta que comunique la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030 a los anteriores acuerdos para su posterior análisis y traslado al colectivo petionario.

#### 4. ANEXOS.

#### Anexo I

PETICIONES TRAMITADAS DURANTE EL PERIODO 20 JUNIO 2019 / 26 DE MAYO 2021	
Peticiones iniciadas con anterioridad al 20 de junio de 2019, cuya resolución definitiva se ha producido después del inicio de la actual legislatura.*	9
Peticiones iniciadas con anterioridad al 20 de junio de 2019, cuya resolución definitiva aún no se ha producido.**	1
Peticiones iniciadas con posterioridad al 20 de junio de 2019, cuya resolución definitiva se ha producido.	2
Peticiones iniciadas con posterioridad al 20 de junio de 2019, cuya resolución definitiva aún no se ha producido.**	1
<b>Total peticiones tramitadas***</b>	<b>13</b>

\* El total de peticiones pendientes de tramitación al inicio de la actual legislatura, correspondientes a la IX Legislatura, era de 10.

\*\* A la fecha de emisión del presente informe siguen en trámite dos peticiones, una de ellas iniciada en la pasada legislatura y que se encuentra a la espera de respuesta de la Administración a la resolución adoptada por la Comisión.

\*\*\* El número total de peticiones tramitadas durante la actual legislatura es de 13, incluyendo las 9 pendientes de la IX Legislatura, frente a las 46 que se tramitaron en total durante la misma.

**Anexo II**

ADMINISTRACIONES APERCIBIDAS POR FALTA DE RESPUESTA*	
Administración autonómica	Consejería de Salud Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030
Administración local	Ayuntamiento de Ezcaray
Total Administraciones apercibidas	4

\* Expresamente se designa en este anexo a las Administraciones públicas a las que cabe exigir una mayor diligencia en el cumplimiento de los plazos de respuesta, al haber sido necesario cursarles ocasionalmente al menos dos requerimientos de información para que respondan, dando lugar a un apercibimiento expreso a prestar una mayor atención al deber de colaboración, impidiendo con ello dar una mayor celeridad a la tramitación de los expedientes para su pronta resolución, con el consiguiente perjuicio a los peticionarios. También cabe incluir aquellas Administraciones públicas que pueden destacarse como poco diligentes, al haber remitido los informes con un contenido poco satisfactorio, imposibilitando con ello el puntual y documentado posicionamiento de la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano en relación con el tema planteado por el autor o autores de las peticiones.





**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40